



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000872-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515397286 - 3]**

VISTO: Informe Técnico N°0369-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH-515397286-2

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Oficio N° 001858-2024-GR.LAMB/PPR del 06 de junio 2024, el Procurado Publico Regional esta, poniendo de su conocimiento que, en conformidad con el artículo 33.2 del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, mismo que señala que "Son funciones de los/as procuradores/as públicos: 2. Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado", y el artículo 15.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que dispone "(...) Los/as funcionarios/as, servidores/as y representantes, están obligados/as a brindar el apoyo que requiera el/la procurador/a público/a en ejercicio de sus funciones, dentro del plazo indicado, por escrito o, utilizando cualquier medio electrónico, bajo responsabilidad. En caso el/la procurador/a público/a no reciba respuesta, pone en conocimiento de la Procuraduría General del Estado para que se adopten las medidas pertinentes"; al respecto, el art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuyo TUO es aprobado mediante D.S. 017-93 JUS, dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala", dicho esto damos a conocer que el **9° JUZGADO LABORAL**, notifica lo siguiente:

**REQUIÉRASE** a la demandada **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LAMBAYEQUE**, para que en el plazo de cinco días, informe documentariamente al Juzgado sobre el cumplimiento de la resolución número treinta y siete, esto es haber cancelado al demandante las remuneraciones devengadas por el importe de S/ 58,909.73 nuevos soles por el concepto de la Bonificación diferencial, además de la liquidación de intereses legales por la suma de S/ 4,786.40 soles dando como suma total el monto de S/63,696.13 soles, bajo apercibimiento de incrementarse la multa en caso de incumplimiento. Debiéndose notificar a la entidad demandada, en su domicilio real y procesal consignado en autos.

Que, mediante Oficio N° 00238-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAJ del 19 de junio del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que en atención al documento indicado en el rubro de la referencia **a)**, hacer de su conocimiento que el Noveno Juzgado Laboral en los seguidos en el Expediente N° 06350-2012-0-1706-JR-LA-02, por MARCO ANTONIO ORDINOLA COBEÑAS, REQUIERE: Se informe documentariamente sobre el cumplimiento de la resolución número treinta y siete, esto es haber cancelado al demandante las remuneraciones devengadas por el importe de S/ 58,909.73 nuevos soles por el concepto de la Bonificación diferencial, además de la liquidación de intereses legales por la suma de S/ 4,786.40 soles dando como suma total el monto de S/63,696.13 soles.



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000872-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515397286 - 3]**

Que, el Poder Judicial cumple con poner a consideración la correcta liquidación de los Devengados por contribución del Decreto Ley 25303;

**DATOS FACTICOS**

Decreto Ley 25303

**LIQUIDACION DEVENGADOS**

Calculo Enero 2014 a setiembre 2021.

Devengados según Anexo S/ 58,909.73 Soles

Intereses Legales 4,786.40 Soles

Total Devengados mas Intereses S/ 63,696.13 Soles

Que, la liquidacion del Poder Judicial esta reconociendo a doña: MARCO ANTONIO ORDINOLA COBEÑAS, la suma de: CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE Y 73/100 SOLES (S/ 58,909.73) por concepto de devengados, la suma de: CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 40/100 SOLES (S/ 4,786.40) por concepto de Interese Legales, haciendo un Total de: SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 13/100 SOLES (S/ 63,696.13) correspondiente al periodo Enero 2014 hasta setiembre del 2021.

Que, de conformidad Ley N°31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000784-2024-GR. LAMB/GERESA.L;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. -Dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado mediante Resolución Numero: TREINTA Y SIETE del Expediente: N.º 06350-2012-0-1706.JR-LA-02 del Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo;

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR a don: MARCO ANTONIO ORDINOLA COBEÑAS, la suma de: CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE Y 73/100 SOLES (S/ 58,909.73) por concepto de devengados, la suma de: CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 40/100 SOLES (S/ 4,786.40) por concepto de Interese Legales, haciendo un Total de: SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 13/100 SOLES (S/ 63,696.13) correspondiente al periodo Enero 2014 hasta setiembre del 2021.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

**RESOLUCION JEFATURAL N° 000872-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515397286 - 3]**

ARTÍCULO TERCERO. - Los Actos Administrativos que se generan al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente serán tramitados por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud, ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Lambayeque;

ARTÍCULO CUARTO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, estará afectada en la Específica del Gasto: 25.51.11;

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la presente Resolución se publique en el portal de la Web de la Institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE**

TCBVASS

Firmado digitalmente

TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 05/07/2024 - 16:25:48

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*